



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN HILARIÓN
Provincia de Picota-Región San Martín
"Año de la Paz, la Unidad y el Desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2023-MDSH/A.

San Hilarión, 21 de Febrero del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN HILARIÓN.



Resolución N° 002-2023-MDSH/A

El Acuerdo de Concejo Municipal, de La Municipalidad Distrital De San Hilarión, en Sesión Ordinaria N° 04, de Fecha 23 de marzo del 2023, Informe N° 009-2023-UDEAyT/MDSH, de fecha 15 de febrero del 2023, suscrito por el Jefe de la Unidad de Desarrollo Económico Ambiental; y

CONSIDERANDO:



Que, conforme lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 8 de la Ley 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;



Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM prevé como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.S1, que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, en los lineamientos: 1. Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, y 2. Mejorar la sostenibilidad de la acción ciudadana en materia ambiental, de la Política Nacional del Ambiente al 2030, permiten alcanzar

Jr. Bolognesi N° 430 - San Hilarión-Provincia de Picota- Región San Martín
RUC N°20154547411 - Alcalde: 992020201



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN HILARIÓN
Provincia de Picota-Región San Martín
"Año de la Paz, la Unidad y el Desarrollo"

el Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía;



Que, los artículos 73 y 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, se aprueba el instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);



Que, el numeral 7 del artículo 9 de la precitada Ley concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, la Municipalidad Distrital de San Hilarión, requiere de un instrumento normativo que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuya directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;



POR CUANTO:

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 39 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal del Distrito de San Hilarión, con el voto unánime de sus miembros y con la dispensa del trámite de aprobación de Acta, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN HILARIÓN.

ARTÍCULO PRIMERO. -APROBAR, el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de San Hilarión, tal como consta, en el Acta adjunto a la presente resolución,

ARTÍCULO SEGUNDO. -ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo económico Ambiental y Turismo, la implementación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. -ENCARGAR, a la Oficina de Presupuesto, asignar anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.



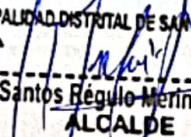
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN HILARIÓN
Provincia de Picota-Región San Martín
“Año de la Paz, la Unidad y el Desarrollo”

ARTÍCULO CUARTO. - REALIZAR, una evaluación y reporte público de los resultados del Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente.

ARTÍCULO QUINTO. - ALCANZAR, la presente Ordenanza Municipal, así como el anexo de la misma, al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

ARTÍCULO SÉXTO. - DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza Municipal y su anexo en el Portal Institucional, de la Municipalidad Distrital de San Hilarión y los canales del Sistema Nacional de Información Ambiental.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN HILARIÓN

Santos Regillo Merino Neira
ALCALDE